



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2021-0302**

**RECHÁCESE** el libelo, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, por tratarse de un juicio de menor cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.3° art.26 del C.G.P.).

En efecto, nótese como el avalúo catastral del predio, objeto de usucapión, asciende a \$130.091.000 (archivo 4 fl.15), cifra que está por debajo de los \$136.278.900 (equivalentes a 150 s.m.l.m.v.) necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., <u>13/09/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>102</u> de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario